



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 191 - 2021 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 20 JUL. 2021

VISTOS:

El CONTRATO N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 27 de agosto de 2020; la Carta N° 090-2021-HYS/OBRA CALLAO, de fecha 24 de mayo de 2021, del Contratista HYS S.R.L.; la Carta Notarial N° 005-2021-GRC/GRI, de fecha 03 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 076-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 03 de junio de 2021, del Consorcio Rímac; el Informe N° 29-2021/GRC/SANTA ROSA/JSO/RCP, de fecha 02 de junio de 2021, del Jefe del Equipo de Supervisión de la Obra; la Carta N° 078-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 07 de junio de 2021, del Consorcio Rímac; la Carta N° 079-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 07 de junio de 2021, del Consorcio Rímac; el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, de fecha 11 de junio de 2021, del Coordinador de la Obra; el Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV/RCHM, de fecha 14 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1702-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 17 de junio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 067-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, de fecha 17 de junio de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 080-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, de fecha 23 de junio de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1759-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 23 de junio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1928-2021-GRC/GRI, de fecha 02 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1991-2021-GRC/GRI, de fecha 07 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 613-2021-GRC/GAJ, de fecha 09 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1072-2021-GRC/GA, de fecha 12 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 802-2021-GRC/GAJ, de fecha 15 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Administración suscribió el CONTRATO N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", con la Empresa GRUPO HYS S.R.L. para llevar a cabo la ejecución de la obra: EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", por el monto total ascendente a S/ 8'833,643.93 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 93/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. El monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del contrato; y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 090-2021-HYS/OBRA CALLAO, de fecha 24 de mayo de 2021, la Contratista HYS S.R.L., solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Intervención Económica de la Obra en merito al artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por causas fortuitas no atribuibles a su persona, consistentes en la amenaza por cobre de cupos que viene recibiendo por parte de personas que manifiestan pertenecer al Sindicato de construcción Civil, las cuales afectan el ritmo de trabajo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL. 2021





Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Carta Notarial N° 005-2021-GRC/GRI, de fecha 03 de junio de 2021, cursada al Gerente General del GRUPO HYS SRL, la Gerencia Regional de Infraestructura requiere que en el plazo de quince (15) días calendario, su representada GRUPO HYS SRL, cumpla con sus obligaciones contractuales, contenidas en el Contrato N° 008-2020-GRC; bajo apercibimiento de que si el incumplimiento continua, la Entidad puede accionar de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, pudiendo intervenir económicamente la obra y/o resolver el contrato;

Que, con Carta N° 076-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 03 de junio de 2021, ingresada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao Hoja de Ruta SGR-008947, fecha 03 de junio de 2021; se adjunta el Informe N° 29-2021/GRC/SANTA ROSA/JSO/RCP, de fecha 02 de junio de 2021 emitido por el Jefe del Equipo de Supervisión de la Obra en materia, a través del cual se informa que, de la documentación cursada y revisada entre el Contratista, Supervisión y Entidad y de lo observado en el proceso de ejecución de la obra hasta la fecha, se verifica que la contratista incumple lo siguiente:

"INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE

A la fecha del presente informe, correspondiente a la Valorización N° 06 del mes de Mayo 2021, el avance físico ejecutado acumulado ha alcanzado un valor de S/ 3'829,204.36 soles incluido IGV monto que equivales al 43.35%, que con respecto al avance programado acumulado por la Ampliación de Plazo N° 01 de S/ 8'734,041.89 incluido IGV equivalente al 98.87% ,se concluye que tiene un atraso del 55.52%, por lo cual está incumpliendo el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente .

Al respecto cabe agregar que con fecha 06 de Mayo del 2021, se remitió a la Entidad la Carta N° 058-2021-/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTAN ROSA, adjuntando el Informe N° 16-2021-GRC/SANTA ROSA /JSO/RCP, del Jefe de supervisión, comunicando el incumplimiento del artículo 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por parte del Contratista, al no haber superado el 80.00% del monto acumulado reprogramado vigente, con respecto al monto ejecutado acumulado en la valorización del mes de Abril del 2021, recomendando su aplicación.

(...)"

La Supervisión emite opinión señalando que, la Contratista por falta de liquidez, no implementa de mayores recursos de mano de obra, materiales y equipos, además de un adecuado manejo técnico administrativo que le permitan ejecutar las partidas y cumplir con las metas. Concluyendo y recomendando que, la Empresa A&S S.R.L., está incumpliendo injustificadamente el cronograma de ejecución de obra vigente, al no dotar adecuadamente de los recursos de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de las diferentes partidas incluyendo el tema de seguridad, cuyos trabajos se encuentran paralizados y/o abandonados y contribuyen al retraso de la obra, con el consiguiente reclamo de la población por los daños personales y/o materiales y al medio ambiente que se originan. No cumple adecuadamente la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en la ejecución de la obra. Recomendando a la Entidad se aplique los mecanismos para la aplicación del artículo 203.5 del RLCE, para proceder con la intervención Económica o la Resolución del Contrato;

Que, mediante Carta N° 078-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 07 de junio de 2021, ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-009075 su fecha 07 de junio de 2021, se adjunta el Informe N° 31-2021/GRC/SANTA ROSA/ JSO/RCP, de fecha 05 de junio de 2021, del Jefe del equipo de supervisión de la obra, a través del cual informa que con fecha 05 de junio del 2021 mediante asiento N° 397, el Jefe de la Supervisión anota que habiendo culminado el plazo de 187 días calendarios programados para la ejecución de las partidas contenidas en el presupuesto contractual de obra, el equipo de la supervisión ha verificado que la contratista ha alcanzado un avance físico de obra por un monto de S/ 3'829,204.28, equivalente al 43.35% cifra menor al 100.00% indicado en el cronograma de ejecución de obra vigente por la Ampliación de Plazo N° 02, teniendo un atraso injustificado del 56.65% por lo que se informara a la Entidad para la aplicación de la penalidad prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, mediante Carta N° 079-2021/CONSORCIO RIMAC/GRC/SANTA ROSA, de fecha 07 de junio de 2021, ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-009077, su fecha 07 de junio de 2021, se adjunta el Informe N° 32-2021/GRC/SANTA ROSA/JSO/RCP, de fecha 05 de junio de 2021, del Jefe del Equipo de Supervisión de la Obra a través del cual se informa que el Equipo Técnico de la Supervisión viene verificando que la obra se encuentra paralizada en su ejecución, desde el 31 de mayo hasta la fecha, generando malestar y reclamos por parte de la población del AA.HH Santa Rosa, al quedar las obras inconclusas;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, de fecha 11 de junio de 2021, el Coordinador de la Obra concluye:

- La obra presenta un retraso injustificado que obedece a causas atribuibles al contratista, relacionadas con la falta de capacidad financiera que se traducen en la carencia de asignación de insumos a la obra, cuya implementación ha sido requerida por la entidad y la supervisión y mucho más la entidad ha cumplido con sus obligaciones de pago.
- Se ha verificado trabajos inconclusos con visitas de inspección con la Contraloría General de la República, consejeros Regionales, personal de la GRI del GORE Callao e informes de la Supervisión, por el incumplimiento de los procedimientos constructivos, dejando tramos de redes de agua potable y alcantarillado inconclusos sin relleno y compactación, falta de base de granular, reposición de asfalto y veredas, represamiento y afloramiento de aguas residuales por cajas domiciliarias, etc.
- Existe la problemática social que ha generado reclamos de la población con denuncias a los medios de televisión y marchas hacia el local del Gobierno Regional del Callao generando reuniones donde manifestaron su malestar al mal estado de la obra.
- La causal de resolución de contrato se ha configurado al encontrarse la obra con un avance inferior al 80% del avance programado del calendario acelerado.
- También se ha configurado la causal de intervención económica de la obra, la misma que se considera más viable siempre y cuando se cuente con los recursos económicos que debería provenir fundamentalmente del saldo de las valorizaciones pendientes, de los saldos de amortizar correspondientes al adelanto de materiales y del adelanto directo otorgado y de las cartas fianzas que se encuentran vigentes.
- Se recomienda por consideraciones técnicas, económicas y sociales optar por la intervención económica, en manera de contar con los recursos económicos previsibles, la obra podría concluir en un plazo menor al que se decide resolver el contrato; además, que el contratista lo ha solicitado, para tal efecto la entidad debe contar con profesionales con participación dedicada exclusivamente a coordinar con los profesionales del contratista y de la supervisión con el fin de culminar la ejecución de la obra, en el menor tiempo posible, en forma programada, ordenada, respetando los procesos constructivos y con una buena ejecución que permita la satisfacción y tranquilidad de la población.
- Se recomienda remitir el presente informe a opinión legal para determinar los procedimientos a seguir para la intervención económica”;

Que, con Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV/RCHM, de fecha 14 de junio de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad señala que, de los literales b) y c) del numeral 3.11 del Informe N° 058-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, del Coordinador de Obra, no se desprende con precisión a la fecha, el Saldo de Obra a ejecutar ni el monto de las Valorizaciones aprobadas pendientes de pago, por tanto, a fin de que su Despacho ratifique o no la recomendación técnica respecto a la procedencia de la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO", recomienda se devuelvan los actuados al Coordinador de Obra a fin de que precise los aspectos antes señalados, cumplido lo cual, y de ratificarse dicha recomendación deberá remitirse el Informe Técnico pertinente conteniendo la propuesta del funcionario o servidor que asumiría las funciones de interventor de la obra a nombre de la entidad, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1702-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 17 de junio de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, adjunta el Informe N° 067-2021-GRC/GRI/OCV-MAI, de fecha 17 de junio de 2021, del Coordinador de Obra en el que señala:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: Fecha: 20 JUL 2021



Gobierno Regional del Callao

A. Estado de las cartas fianzas.

CARTA FIANZA	ENTIDAD FINANCIERA	N°	MONTO S/	PERIODO	
Fiel cumplimiento	Financiera SECREX CESCE	E1094-01-2020	883,364.39	17.08.2020	11.08.2021
Adelanto Directo	Financiera SECREX CESCE	E1271-04-2020	547,253.23	26.05.2021	22.08.2021
Adelanto Materiales	Financiera SECREX CESCE	E1696-04-2020	401,928.72	29.05.2021	25.08.2021

B. Avance financiero

El monto cancelado al Contratista por los conceptos de adelanto directo, adelanto de materiales, valorizaciones contractuales hasta la valorización 06 - mes de mayo, asciende a la suma de S/. 4'535,763.83, que representa el 51.35% con relación al monto del contrato vigente de S/. 8'833,643.93, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FACTURA ELECTRONICA	MONTO CON/IGV
ADELANTO DIRECTO	01/08/2020	E001-43	S/ 883,364.39
ADELANTO DE MATERIALES	09/12/2020	E001-51	S/ 1,766,728.78
CONTRACTUAL			
1° VAL - CONTRATO PRINCIPAL DICIEMBRE 2020	01/02/2021	E001-60	S/ 279,503.33
2° VAL - CONTRATO PRINCIPAL ENERO 2021	16/02/2021	E001-63	S/ 381,472.23
3° VAL - CONTRATO PRINCIPAL FEBRERO 2021	16/03/2021	E001-72	S/ 312,643.83
4° VAL - CONTRATO PRINCIPAL MARZO 2021			S/ 453,747.31
5° VAL - CONTRATO PRINCIPAL ABRIL 2021			S/ 248,119.88
TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA			S/ 4'535,763.83
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE			S/ 8,833,643.93
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO			48.94%

C. Avance físico ejecutado al mes de mayo (6ta valorización)

La obra a la fecha ha registrado los avances que se muestran en el siguiente cuadro:

VALORIZACION	MES	% AVANCE PROGRAMADO INICIAL		% AVANCE REPROGRAMADO AMPLIACION DE PLAZO INICIAL		% AVANCE EJECUTADO		DEFASE EN EL AVANCE	ESTADO DEL AVANCE
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		
Inicia									
01	Diciembre - 2020	2.74%	2.74%	5.38%	5.38%	5.38%	5.38%	0.00%	Nivelada
02	Enero - 2021	9.42%	12.15%	8.67%	14.05%	8.67%	14.05%	0.00%	Nivelada
03	Feb. - 2021	29.17%	41.33%	6.62%	20.67%	7.42%	21.47%	0.78%	Nivelada
04	Marzo - 2021	24.62%	66.11%	12.41%	34.08%	12.81%	32.28%	-1.60%	ATRASO
05	Abril - 2021	19.47%	85.61%	33.96%	68.05%	5.82%	38.20%	-26.85%	ATRASO
06	Mayo - 2021	14.39%	100.00%	33.33%	100.00%	5.15%	43.35%	-55.52%	ATRASO
07	Junio - 2021			1.13%					

A mayo (mes 06) ha ejecutado un avance del 43.35%, entrando en retraso desde marzo (mes 04), llegando a mayo (mes 06) con un atraso del 55.52%.

3.3 Saldo pendiente de amortizar de cartas fianzas.

SALDO POR AMORTIZAR DE CARTAS FIANZAS			
ADELANTO	Pagado	Amortizado	Saldo
Directo	883,364.39	336,111.16	547,253.23
Materiales	1,766,728.78	1,364,800.04	401,928.74
			949,181.97

Los montos están en nuevos soles e incluyen IGV.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
20 JUL. 2021



Gobierno Regional del Callao

SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", con la Empresa GRUPO HYS S.R.L., para llevar a cabo la ejecución de la obra: EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO";

Que, con Memorando N° 613-2021-GRC/GAJ, de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que, la Gerencia de Administración, se encuentra facultada para formalizar mediante acto resolutivo la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la Obra PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CALLAO";

Que, con Memorando N° 1072-2021-GRC/GA, de fecha 12 de julio de 2021, la Gerencia de Administración devuelve los actuados, a fin de que la Gerencia de Asesoría jurídica amplíe el informe legal correspondiente a los de la materia, conforme lo establece el numeral 7.2.1., de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y elevar los actuados a la Gerencia General Regional, con Proyecto de Resolución, para los fines pertinentes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- i) *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";*

Que, el Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 203.5 del artículo 205, respecto de demoras injustificadas en la ejecución de la Obra establece:

"203.5 Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de la intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra" (según fe e Erratas 12/01/2019);

Que, el Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el artículo 204°, respecto de la Intervención Económica de la Obra establece:

"204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

204.3. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL. 2021



Gobierno Regional del Callao

Que, la Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, que Formalizo la aprobación de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, "Intervención Económica de Obra", que es de aplicación obligatoria por todas las Entidades del Sector Público y demás organismos comprendidos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por los contratistas de obra; establece:

VI DISPOSICIONES GENERALES

6. 1 La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra según lo previsto en el numeral 294.1 del artículo 294 del Reglamento.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 De las causales para intervenir económicamente una obra cuando presente cualquiera de los siguientes casos:

b) Si el monto de la valorización acumulada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato.

7.2.1 La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince días (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
b) El nombre, razón social o denominación del contratista.
c) El saldo de obra a ejecutar.
d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad;

Que, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura". Debiéndose designar al Interventor Económico de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 802-2021-GRC/GAJ de fecha 15 de julio de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "...en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de Intervenir Económicamente en la Ejecución del CONTRATO N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", suscrito con fecha 27 de agosto de 2020, con la Empresa GRUPO HYS S.R.L, para llevar acabo la ejecución de la obra: EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 22 ° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias, contando con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Construcción y Vialidad, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 20 JUL 2021

20 JUL. 2021



Gobierno Regional del Callao

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTERVENIR ECONÓMICAMENTE en la Ejecución del CONTRATO N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", suscrito con fecha 27 de agosto de 2020, con la Empresa GRUPO HYS S.R.L, para llevar a cabo la ejecución de la obra: EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO".

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que, la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO", según lo manifestado por la Gerencia Regional de Infraestructura en el Memorandum N° 1928-2021-GRC/GRI de fecha 02 de julio de 2021, es el siguiente;

B. Avance financiero

El monto cancelado al Contratista por los conceptos de adelanto directo, adelanto de materiales, valorizaciones contractuales hasta la valorización 06 - mes de mayo, asciende a la suma de S/. 4'535,753.83, que representa el 51.35% con relación al monto del contrato vigente de S/. 8'833,643.93, tal como se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	FACTURA ELECTRONICA	MONTO CONIGV
ADELANTO DIRECTO	01/09/2020	E001-43	S/. 833,364.39
ADELANTO DE MATERIALES	09/12/2020	E001-51	S/. 1'766,728.78
CONTRACTUAL			
1º VAL - CONTRATO PRINCIPAL DICIEMBRE 2020	01/02/2021	E001-60	S/. 279,503.33
2º VAL - CONTRATO PRINCIPAL ENERO 2021	16/02/2021	E001-63	S/. 361,472.23
3º VAL - CONTRATO PRINCIPAL FEBRERO 2021	16/03/2021	E001-72	S/. 312,643.83
4º VAL - CONTRATO PRINCIPAL MARZO 2021			S/. 453,747.31
5º VAL - CONTRATO PRINCIPAL ABRIL 2021			S/. 246,119.88
TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA			S/. 4'323,579.75
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE			S/. 8'833,643.93
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO			48.94%

C. Avance físico ejecutado al mes de mayo (6ta valorización)

La obra a la fecha ha registrado los avances que se muestran en el siguiente cuadro:

VALORIZACION	MES	% AVANCE PROGRAMADO INICIAL		% AVANCE REPROGRAMADO AMPLIACION DE PLAZO N° 01		% AVANCE EJECUTADO		DESFASE EN EL AVANCE	ESTADO DEL AVANCE
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		
Procs									
01	Diciembre - 2020	2.74%	2.74%	5.36%	5.36%	5.38%	5.38%	0.02%	Nivelada
02	Enero - 2021	5.42%	12.16%	8.67%	14.06%	8.67%	14.06%	0.00%	Nivelada
03	Feb - 2021	29.17%	41.33%	6.62%	20.67%	7.42%	21.47%	0.75%	Nivelada
04	Marzo - 2021	34.82%	68.15%	13.41%	34.06%	10.81%	32.28%	-1.87%	ATRASO
05	Abril - 2021	19.41%	85.61%	30.96%	65.06%	5.92%	38.20%	-27.86%	ATRASO
06	Mayo - 2021	14.36%	100.00%	33.83%	98.87%	5.15%	43.35%	-55.52%	ATRASO
07	Junio - 2021			1.12%	100.00%				

A mayo (mes 06) ha ejecutado un avance del 43.35%, entrando en retraso desde marzo (mes 04), llegando a mayo (mes 06) con un atraso del 55.52%.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como Interventor Económico de la ejecución de la obra: EJECUCION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SANTA ROSA EX FUNDO LA CHALACA, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO". el Ing. Edwin Wilfredo Huaylla Diaz, identificado con DNI 41411929 y CIP N° 165329.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOHN CARLOS GONZALES ROS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 20 JUL 2021

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

